



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

-3-

DECRETO N° 164

**ANEXO I: REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO 2025-2026**

**CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º- PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El Presupuesto Participativo de la Ciudad de Mendoza, contará para la ejecución de los proyectos seleccionados durante el presente año 2025, para ser ejecutados en 2026, con una partida presupuestaria que propondrá el Departamento Ejecutivo al Deliberativo de Pesos seiscientos millones (\$600.000.000).

**ARTÍCULO 2º- ETAPAS DEL PROCESO.** Para la ejecución del Programa de Presupuesto Participativo se prevén diversas instancias de actuación, según el siguiente detalle:

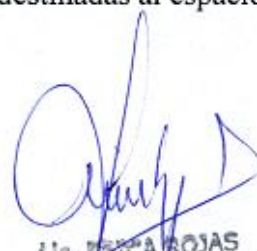
1. Difusión: FEBRERO / MARZO 2025.
2. Presentación de Propuestas: ABRIL / JULIO 2025.
3. Análisis de factibilidad y presupuesto de proyectos: AGOSTO 2025.
4. Difusión de proyectos factibles: SEPTIEMBRE 2025.
5. Votación y selección de proyectos factibles: OCTUBRE 2025.
6. Aprobación del Presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza 2026. OCTUBRE / DICIEMBRE 2025.
7. Publicación de resultados: DICIEMBRE 2025.
8. Ejecución de proyectos ganadores: ENERO / DICIEMBRE 2026.

**CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 3º- CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS.** Las propuestas deberán ser especificadas con el mayor detalle posible, señalando el impacto positivo que implican para los vecinos, vecinas y visitantes de la Ciudad.

Asimismo, deberán tener el carácter de inversión pública, sea en servicios, infraestructura, campañas de concientización o talleres de capacitación, equipamientos y/o mejoras destinadas al espacio público de la Ciudad de Mendoza.

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. ALEJANDRO LEANDRO SUAREZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

-4-

DECRETO N° 164

**ARTÍCULO 4º- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.** Las propuestas podrán ser presentadas por los vecinos de la Ciudad y Organizaciones de la Sociedad Civil con domicilio real en la Ciudad de Mendoza y deberán ser presentadas entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2025, utilizando el formulario específico dispuesto en la sección de Gobierno Abierto de la plataforma web del municipio <https://gobiernoabierto.ciudaddemendoza.gob.ar/presupuesto-participativo.html>

**ARTÍCULO 5º- PRESUPUESTO LÍMITE POR PROYECTO.** Las propuestas que se presenten, podrán especificar el presupuesto estimado de realización, el que no debe superar el veinte por ciento (20%) del monto previsto en el artículo 1º del presente, salvo excepciones otorgadas por la Comisión Evaluadora cuando la magnitud e impacto del proyecto lo amerite.

**ARTÍCULO 6º- EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD.** La Comisión Evaluadora creada por el art. 5 de la Ordenanza N° 4194, evaluará las propuestas recibidas y verificará si son legal, técnica y económicamente viables, dejando asentado por Acta el listado definitivo de aquellas aptas para ser sometidas a votación.

El resultado de dicha evaluación será comunicado a los autores de cada propuesta, mediante notificación al correo electrónico constituido.

**ARTÍCULO 7º- DIFUSIÓN DE PROYECTOS.** El listado de propuestas aprobadas por la Comisión Evaluadora, que serán sometidas a las instancias de votación, será publicado en el sitio web y redes sociales del Municipio.

### CAPÍTULO III: SELECCIÓN DE PROPUESTAS

**ARTÍCULO 8º- VOTACIÓN.** La selección de los proyectos que se llevarán a cabo durante el ejercicio 2026, se realizará en el mes de octubre del año 2025, mediante una votación pública, directa y vinculante.

**ARTÍCULO 9º- MODALIDAD DE VOTACIÓN.** Cada proyecto sujeto a votación tendrá un título con su correspondiente enunciado y presupuesto asignado, estimado según características propias y proyección de inflación desde el momento de su estimación y hasta el primer trimestre de 2026.

Las personas habilitadas para votar, podrán emitir su voto a través de un dispositivo electrónico personal (computadora, tablet, teléfono celular con acceso a internet) o en

  
Dra. ANDREA CHARRE  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaria de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. MARIANO LEANDRO SUAREZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza





MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

-5-

DECRETO N° 164

dispositivos instalados en Delegaciones Municipales o en puntos móviles callejeros que pudieran colocarse al efecto.

Solo podrá emitirse el voto por única vez, sin posibilidad de ser modificado.

**ARTÍCULO 10- REQUISITOS PARA VOTAR.** Se encuentran habilitadas para votar, aquellas personas mayores de 16 años que vivan, trabajen y/o estudien en la Ciudad de Mendoza. En cada caso, deberán acreditar:

- DNI/LC/LE, donde surja el domicilio real en la Ciudad de Mendoza.
- Recibo de sueldo que demuestre domicilio laboral en la Ciudad de Mendoza, certificado de trabajo emitido por el empleador que contenga dicha información o habilitación municipal en caso de comerciantes, profesionales o trabajadores independientes.
- Certificado de alumno regular de Instituciones Educativas ubicadas en la Ciudad de Mendoza, de nivel secundario, terciario o universitario.

**ARTÍCULO 11- ESCRUTINIO.** El escrutinio de votos se realizará el día programado, de manera digital, a través de plataforma destinada a tal fin, quedando asentados los resultados mediante Acta labrada ante Escribanía Municipal.

Los proyectos que obtengan la mayor cantidad de votos y cuyos presupuestos estimados no superen el monto total asignado por el Departamento Ejecutivo, serán seleccionados para su ejecución durante el año 2026.

**ARTÍCULO 12- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Los resultados obtenidos de la votación por cada proyecto, así como la designación de los seleccionados para su ejecución, serán ampliamente difundidos en el sitio web del Municipio -en el que se creará una sección especial al efecto- y demás medios de comunicación que se estime pertinente.

#### CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE PROPUESTAS

**ARTÍCULO 13- EJECUCIÓN 2026.** Los proyectos que resulten electos se ejecutarán con los recursos asignados conforme el presupuesto que tenga cada uno, siendo el enunciado o título del proyecto una referencia general.

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ESTELA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. LEOPOLDO LEANDRO SUAREZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza